

Bases Generales de los
“Juegos Deportivos de Integración de los Servidores Públicos”

EL DIRECTOR DE FOMENTO Y DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE –COLDEPORTES

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución política de Colombia en su artículo 52. Establece: “El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano, el deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social y se le reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.
2. Que la Ley 181 de 1995 en su artículo 4º. Expresa: Derecho Social. El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo y constituyen gasto público social, bajo los siguientes principios:
 - Universalidad. Todos los habitantes del territorio nacional tienen derecho a la práctica del deporte y la recreación y al aprovechamiento del tiempo libre.
 - Participación comunitaria. La comunidad tiene derecho a participar en los procesos de concertación, control y vigilancia de la gestión estatal en la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.
 - Participación ciudadana. Es deber de todos los ciudadanos propender la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, de manera individual, familiar y comunitaria.
 - Integración funcional. Las entidades públicas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, concurrirán de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos, en los términos establecidos en la presente Ley.

1

Bases Generales de los “Juegos Deportivos de Integración de los Servidores Públicos”

- Democratización. El Estado garantizará la participación democrática de sus habitantes para organizar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, sin discriminación alguna de raza, credo, condición o sexo.
 - Ética deportiva. La práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, preservará la sana competición, pundonor y respeto a las Bases y reglamentos de tales actividades. Los organismos deportivos y los participantes en las distintas prácticas deportivas deben acoger los regímenes disciplinarios que le sean propios, sin perjuicio de las responsabilidades legales pertinentes...”.
3. Que la Ley 181 de 1995 en su Artículo 23 las empresas con más de 50 trabajadores programarán eventos deportivos, de recreación, culturales y de capacitación..... En cumplimiento del artículo 21 de la Ley 50 de 1990 por la cual se introducen reformas al Código Sustantivo del Trabajo y se dictan otras disposiciones, en su artículo 21 establece: adiciónase al Capítulo II del Título VI Parte Primera del Código Sustantivo del Trabajo el siguiente artículo: dedicación exclusiva en determinadas actividades. En las empresas con más de cincuenta (50) trabajadores que laboren cuarenta y ocho (48) horas a la semana, estos tendrán derecho a que dos (2) horas de dicha jornada, por cuenta del empleador, se dediquen exclusivamente a actividades recreativas, culturales, deportivas o de capacitación.
 4. Qué el Plan Decenal del Deporte, la Recreación, la Educación Física y la Actividad Física, para el Desarrollo Humano, la Convivencia y la Paz 2009-2019 en su Objetivo 17 del numeral 5.2.5, establece: que COLDEPORTES adelantará un proyecto de consolidación del sector en todas sus manifestaciones y la reorganización del mismo a través de la articulación de la recreación y el deporte social comunitario al Sistema Nacional de Deporte
 5. Que el artículo 3. Del decreto No. 4183 del 2011 establece que: El Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre - COLDEPORTES, tendrá como objetivo, dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia el deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física, para promover el bienestar, la calidad de vida, así como contribuir en la salud pública, la educación, la cultura, la cohesión social, la

Bases Generales de los
“Juegos Deportivos de Integración de los Servidores Públicos”

conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a través de la participación de los actores públicos y privados.

6. Que en el Plan Nacional de Desarrollo 2014 - 2018 contiene la línea “Fomento del deporte, la recreación y la actividad física para desarrollar entornos de convivencia y paz Coldeportes buscará contribuir a la construcción del tejido social del posconflicto vinculando a las diversas regiones del país a través de la recreación, la actividad física, el deporte social, el deporte formativo y el juego, mediante el desarrollo de estrategias de intervención orientados a todos los segmentos y sectores poblacionales como primera infancia, infancia, adolescencia, juventud, adulto, adulto mayor con enfoque diferencial y en particular a los habitantes de territorios impactados por el conflicto armado en Colombia.
7. Que en virtud de lo mencionado se hace necesario establecer las bases generales de los “Juegos Deportivos de Integración de los Servidores Públicos 2017”. 3

CAPITULO I
DEFINICIÓN Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 1: Los Juegos Deportivos de Integración de los Servidores Públicos son prácticas deportivas de sana competencia, integración, desarrollo de valores, estrategias de bienestar, lo cual contribuye a mejorar la calidad de vida de los servidores públicos de las entidades del orden nacional, entidades de educación superior del orden nacional y organismos de control, con sede en Bogotá D. C.

ARTÍCULO 2: Objetivos de los “Juegos Deportivos de Integración de los Servidores Públicos 2017” son:

- Promover a los servidores públicos y contratistas de las entidades del orden nacional con sede en Bogotá, su integración mediante la práctica del deporte y juegos tradicionales, para que participen activamente en los Juegos Deportivos de Integración de los Servidores Públicos.
- Motivar la práctica del deporte social comunitario y la actividad física en los servidores públicos y contratistas con vinculación directa con las entidades públicas del orden nacional con sede en Bogotá D. C.

Bases Generales de los
“Juegos Deportivos de Integración de los Servidores Públicos”

- Propiciar espacios y encuentros de sana diversión en un ambiente no laboral que permita la recuperación y práctica de los valores (Honestidad, Respeto, Tolerancia, Equidad y Solidaridad) a través del deporte.
- Permitir la integración interinstitucional a través del deporte social, logrando identidad y sentido de pertenencia.
- Promocionar y difundir los Juegos Deportivos de Integración de los Servidores Públicos, logrando una mayor participación de las diferentes entidades que pertenecen al sector público del orden nacional.

**CAPITULO II.
GENERALIDADES**

ARTÍCULO 3: El Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre – COLDEPORTES, crea la estructura para la organización de los Juegos Deportivos de Integración de los Servidores Públicos con un Director de los Juegos, un comité organizador, una comisión técnica, coordinadores por deporte y las comisiones disciplinarias por deporte, que serán encargados de orientar y desarrollar los procesos de organización del mismo.

4

ARTÍCULO 4: El Departamento Administrativo de la Función Pública velará y promoverá la participación de todas las entidades de orden nacional, de educación superior del orden nacional y organismos de control, con sede en Bogotá D. C. en los Juegos Deportivos de Integración de los Servidores Públicos.

ARTÍCULO 5: La Dirección de los Juegos Deportivos de integración de los Servidores Públicos, estará a cargo de la Dirección de Fomento y Desarrollo o de la coordinación de Deporte Social Comunitario, encargados de expedir las Bases Generales y reglamentos por deporte de los Juegos deportivos de integración de los Servidores Públicos.

ARTÍCULO 6: Se promulga las bases generales de los Juegos deportivos de integración de los Servidores Públicos, los reglamentos técnicos por deporte, circulares y boletines técnicos a través de la página oficial www.juegosfuncionpublica.gov.co, las entidades del orden nacional, las entidades de educación superior del orden nacional y organismos de control, con sede en Bogotá D. C.; serán los responsables de la divulgación entre su jurisdicción.

Bases Generales de los
“Juegos Deportivos de Integración de los Servidores Públicos”

PARÁGRAFO 1: Las Entidades de orden nacional, entidades de educación superior del orden nacional y organismos de control con sede en Bogotá D. C. adoptarán las Bases Generales de los Juegos.

PARÁGRAFO 2: Las circulares son documentos oficiales donde se informan de los ajustes, aclaraciones y cambios que requieran las Bases Generales o a los reglamentos por deporte.

PARÁGRAFO 3: En los Boletines técnicos se encuentra la publicación oficial de los resultados, programaciones, sanciones, fechas o acciones de protocolo.

ARTÍCULO 7: Para el desarrollo de los Juegos se conformará un comité organizador, una comisión técnica, coordinadores por deporte y las comisiones disciplinarias por deporte.

5

CAPÍTULO III
ESTRUCTURA Y NIVELES DE ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 8: La Dirección General de los Juegos Deportivos de Integración de los Servidores Públicos está conformada por:

El Director de la dirección y fomento del el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre – COLDEPORTES o su delegado que es el: Coordinador del Grupo Interno de Deporte Social Comunitario.

ARTÍCULO 9: Son funciones del Director de los Juegos Deportivos de Integración de los Servidores Públicos:

1. Nombrar el Comité Organizador de los Juegos Deportivos de Integración de los Servidores Públicos.
2. Revisar y aprobar el presupuesto general de los Juegos Deportivos de Integración de los Servidores Públicos.
3. Revisar y aprobar el cronograma para la realización de los Juegos Deportivos de Integración de los Servidores Públicos.
4. Verificar el desarrollo administrativo, técnico, la logística del evento, actos protocolarios y la implementación deportiva de los Juegos Deportivos de

Bases Generales de los “Juegos Deportivos de Integración de los Servidores Públicos”

Integración de los Servidores Públicos.

5. Revisar y aprobar el programa, lugar, fecha y hora del lanzamiento, ceremonias de inauguración, premiaciones y clausura de los Juegos Deportivos de Integración de los Servidores Públicos.
6. Aprobar las comisiones de trabajo que consideren necesarias del comité organizador para un mejor desarrollo de los Juegos.
7. Revisar y aprobar las bases generales y reglamentos por deporte de los Juegos, los cuales se harán mediante la emisión de circulares técnicas, que harán parte de la presente norma.
8. Fortalecer y apoyar el proceso de concertación con el operador, para la aplicación de los reglamentos por deporte, requerimientos de escenarios deportivos, área de competencia, implementación deportiva, calendario de competencias, programaciones y autoridades de juzgamiento.
9. Conocer los avances y ejecución de los Juegos en cada una de sus etapas y por cada comisión.
10. Realizar el seguimiento permanente a los procesos: sedes, escenarios deportivos, reuniones de carácter técnico deportivo, promoción y socialización, que conduzcan a la participación de los Juegos Deportivos de Integración de los Servidores Públicos.
11. Velar por el cumplimiento de las Bases Generales y reglamentos por deporte durante los campeonatos clasificatorios y desarrollo de los Juegos Deportivos de Integración de los Servidores Públicos.
12. Atender y resolver situaciones jurídicas, técnicas y administrativas propias de los Juegos.
13. Las demás que a su juicio sean pertinentes y necesarias realizar con el fin de garantizar la ejecución de los Juegos Deportivos de Integración de los Servidores Públicos.

6

COMITÉ ORGANIZADOR

ARTÍCULO 10: El Director de Los Juegos Deportivos de Integración de los Servidores Públicos designara el comité organizador que estará integrado por cuatro servidores públicos o contratistas del Grupo Interno de trabajo de Deporte Social Comunitario de la Dirección de Fomento y Desarrollo.

Bases Generales de los
“Juegos Deportivos de Integración de los Servidores Públicos”

ARTÍCULO 11: El Comité Organizador de los Juegos Deportivos de Integración de los Servidores Públicos, tendrá las siguientes funciones.

1. Proponer y definir el cronograma para la realización de los Juegos Deportivos de Integración de los Servidores Públicos.
2. Elaborar el presupuesto general de los Juegos Deportivos de Integración de los Servidores Públicos.
3. Proponer a la dirección de los Juegos el presupuesto para el desarrollo administrativo, técnico, y logístico del evento, actos protocolarios y la implementación deportiva.
4. Presentar cronograma de seguimiento a los procesos de carácter técnico y velar por su cumplimiento.
5. Elaborar cronograma del ciclo deportivo de los Juegos Deportivos de Integración de los Servidores Públicos.
6. Definir el programa, lugar, fecha y hora de ceremonias de inauguración, premiaciones y clausura de los Juegos Deportivos de Integración de los Servidores Públicos.
7. Crear las comisiones de trabajo que consideren necesarias para un mejor desarrollo de los Juegos.
8. Elaborar las Bases Generales y reglamentos por deporte de los Juegos, las actualizaciones a estas bases generales y los reglamentos por deportes, los cuales se harán mediante la emisión de circulares técnicas, y harán parte de la presente norma.
9. Emitir las circulares y boletines técnicas.
10. Publicar las resoluciones disciplinarias, técnicas y administrativas, circulares y boletines técnicas que se generen en desarrollo de los juegos.
11. Apoyar el proceso de concertación con el operador, para aplicación de los reglamentos por deporte, requerimientos de escenarios deportivos, área de competencia, implementación deportiva, calendario de competencias, programaciones y autoridades de juzgamiento.
12. Asistir a los comités técnicos y citaciones de la comisión disciplinaria por deporte.
13. Difundir las Bases generales y reglamentos en la web de los juegos.
14. Presentar los requerimientos técnicos y tecnológicos (página web, software,

7

Bases Generales de los
“Juegos Deportivos de Integración de los Servidores Públicos”

- hardware, servidores de almacenamiento de la información), para el desarrollo de inscripciones, acreditaciones, promociones, resultados y publicaciones.
15. Informar al Director de los Juegos, los avances y las acciones adelantadas en función de la organización técnica de los Juegos.
 16. Realizar el seguimiento permanente a los procesos: definir sedes, escenarios deportivos, reuniones de carácter técnico deportivo, promoción y socialización, que conduzcan a la participación de los Juegos Deportivos de Integración de los Servidores Públicos.
 17. Velar por el cumplimiento de las Bases Generales y reglamentos por deporte durante los campeonatos clasificatorios y desarrollo de los Juegos Deportivos de Integración de los Servidores Públicos.
 18. Coordinar a través del operador la puesta a punto de cada uno de los escenarios deportivos de competencia y práctica, instalaciones administrativas para el desarrollo de los campeonatos.
 19. Revisar y avalar los boletines técnicos previo a su publicación, los resultados de competencia de cada uno de los deportes en disputa.
 20. Coordinar la instalación y desarrollo de las reuniones técnicas e informativas por deporte a realizar por el operador, previo a la iniciación de cada uno de los deportes. Ejercer funciones de veeduría de los Juegos Deportivos de Integración de los Servidores Públicos.
 21. Atender y resolver situaciones técnicas y administrativas propias de los Juegos.
 22. Proponer y determinar estrategias para la convocatoria de las entidades en cuanto a la participación de la inauguración, premiaciones y clausura de los Juegos Deportivos de Integración de los Servidores Públicos.
 23. Establecer los cupos por deporte según la participación de las entidades en las anteriores versiones.
 24. Definir los sistemas de juego para cada campeonato.
 25. Las demás que a su juicio sean pertinentes y necesarias realizar con el fin de garantizar la ejecución de los Juegos Deportivos de Integración de los Servidores Públicos.

Bases Generales de los
“Juegos Deportivos de Integración de los Servidores Públicos”

COMISIÓN TÉCNICA

ARTÍCULO 12: La Comisión Técnica estará integrada por 5 miembros así:

- El Director de los Juegos o su delegado.
- Dos (2) miembros del comité organizador.
- El Director de empleo público del Departamento Administrativo de la Función Pública o su delegado.
- Dos (2) representantes de las entidades participantes en los Juegos; elegidos por votaciones entre los jefes de misión o designados por Coldeportes por su experiencia, compromiso y participación en la organización de los juegos.

Las funciones del COMISIÓN TÉCNICA son:

9

1. Difundir y apoyar los actos protocolarios (Lanzamiento, Inauguración, Premiación y Clausura).
2. Establecer y ejecutar estrategia para la difusión de las bases generales y los reglamentos por deporte en las entidades oficiales de orden nacional con sede en Bogotá D. C.
3. Difundir y acompañar las reuniones informativas por deporte previo al inicio del campeonato.
4. Conocer y dar solución a los casos de programación de fuerza mayor.
5. Asistir a las reuniones del Comité.
6. Participar en las comisiones disciplinarias según convocatoria de esta.
7. Apoyar al comité organizador en la consecución de escenarios deportivos en las entidades para el desarrollo de los campeonatos.
8. Establecer estrategia para la difusión y participación en las entidades oficiales de orden nacional con sede en Bogotá D. C.
9. Apoyar durante el desarrollo de los juegos con la veeduría de los campeonatos.
10. Socializar manual de convivencia en las entidades participantes.
11. Gestionar con la ARL la atención en los escenarios durante el desarrollo de los juegos.

Bases Generales de los
“Juegos Deportivos de Integración de los Servidores Públicos”

12. La Entidad integrante de la comisión técnica que falte a más de dos (2) reuniones seguidas o discontinúas sin debida justificación será sancionada con la exclusión de la Comisión técnica.

CAPÍTULO IV
COORDINACIÓN POR DEPORTE

ARTÍCULO 13: Para cada deporte individual y de conjunto habrá un coordinador por deporte designado por el operador, quien será responsable del desarrollo del campeonato correspondiente y un coordinador para juegos tradicionales y tendrá las siguientes funciones:

1. Gestionar y avalar el escenario deportivo de competencia.
2. Seguir las indicaciones del comité organizador.
3. Presentar el programa de competencia para cada jornada y publicación en la web de los Juegos.
4. Verificar que la participación de los deportistas se encuentre acorde a los requisitos establecidos en las Bases Generales y se encuentren registrados en los listados oficiales entregados por el Comité Organizador.
5. Dirigir y orientar la reunión informativa en su deporte.
6. Hacer cumplir la programación establecida.
7. Facilitar la información del evento, el programa de competencia para cada jornada para alimentar en tiempo real la página web oficial de los Juegos.
8. Elaborar el boletín técnico por semana de resultados, novedades, sanciones y programación, con nombre de las entidades, equipos o deportistas, para ser publicado en la web oficial.
9. Recibir las demandas, si son presentadas en los tiempos establecidos con los debidos soportes para realizar el trámite pertinente.
10. Convocar y presidir la comisión disciplinaria por deporte en caso de presentarse hechos disciplinarios o demandas.
11. Reprogramar encuentros deportivos que sean suspendidos por alguna causa de fuerza mayor.
12. Presentar los informes técnicos de resultados deportivos y reportes disciplinarios al final de cada fecha o semanalmente al coordinador general.

10

Bases Generales de los
“Juegos Deportivos de Integración de los Servidores Públicos”

13. Tener en los escenarios, los petos, los implementos deportivos y recreativos, los jueces y todo lo necesario para el desarrollo del mismo.

CAPITULO V
COMISIÓN DISCIPLINARIA

ARTÍCULO 14: La Comisión Disciplinaria por Deporte, para los juegos estará constituida así:

- Coordinador por deporte
- Un (1) representante del Comité Organizador.
- Un (1) delegado de las Entidades participantes, en deportes de conjunto y en deportes individuales, elegido por estos en la reunión informativa.

ARTÍCULO 15: Durante la reunión informativa se elegirán dos delegados en (deportes de Conjunto) y (deportes individuales) de los delegados oficiales las entidades participantes, los cuales se denominarán principal y suplente; en caso de que los deportistas o equipo del delegado principal en (deportes de Conjunto) y en (deportes individuales) esté involucrado en una situación disciplinaria debe ser sustituido por el delegado suplente en (deportes de conjunto) y en (deportes individuales), en caso de que el delegado suplente en (deportes de conjunto) y en (deportes individuales), sus deportistas o equipo estén involucrados en un caso disciplinario, el director del campeonato designará a un tercero de los delegados de los equipos o deporte individual en competencia en el campeonato, para que asuma esta función.

PARÁGRAFO 1: No podrán ser delegados elegidos un entrenador, ni un deportista o un jefe de misión.

PARÁGRAFO 2: En caso de imponerse sanción disciplinaria a algún deportista, este debe ser sustituido por un delegado suplente en caso de que los deportistas o equipo del delegado principal esté involucrado en un caso disciplinario, debe ser sustituido por el delegado suplente, en caso de que el delegado principal y delegado suplente sus deportistas o equipo estén involucrado en el caso disciplinario objeto de estudio, el director del campeonato designará un tercero de los delegados de las Entidades en contienda en el campeonato, para que asuma esta función.

11

Bases Generales de los
“Juegos Deportivos de Integración de los Servidores Públicos”

PARÁGRAFO 3: En juegos tradicionales se conformará una sola comisión disciplinaria la cual agrupará un delegado de rana, domino y parques.

ARTÍCULO 16: Funciones de la Comisión Disciplinaria por Deporte

1. Estudiar las demandas, los informes presentados por los árbitros en los casos de indisciplina en que incurran: jugadores, entrenadores, delegados, personal auxiliar, oficiales de delegación, público o acompañantes en cada escenario y demás personal adscrito a los campeonatos.
2. Sancionar según el reglamento de los Juegos y el Código Disciplinario de la Federación respectiva.
3. Aplicar el reglamento establecido para los Juegos Deportivos de Integración de los Servidores Públicos.
4. De no existir sanción tipificada en el reglamento y en las bases generales de los Juegos, se tomarán las sanciones definidas en el Código Disciplinario de la Federación respectiva.

12

ARTÍCULO 17: Los fallos de la Comisión Disciplinaria por Deporte serán promulgados mediante resolución motivada y notificada.

ARTÍCULO 18: La Comisión Disciplinaria por Deporte hace quórum con dos (2) de sus miembros y procederán así:

1. Analizarán las demandas presentadas y los respectivos informes arbitrales, que podrán estar al respaldo de la planilla de juego o en una hoja adjunta firmada por el juez; se levantará un acta sobre las posibles infracciones cometidas; se firmará mínimo por dos (2) miembros de la Comisión Disciplinaria y tendrán 48 horas para entregar al deportista o delegado infractor, quien debe suscribir el recibo de la misma.
2. Si el infractor se niega a recibir el acta, se le entregará al jefe de misión de la entidad quien debe firmar el recibo y si persiste la negativa se radicara en la entidad y se le dirigirá a la Oficina de Personal, quien debe firmar el recibo, los cuales deben informar al deportista o entrenador, sobre los hechos sucedidos.

**Bases Generales de los
“Juegos Deportivos de Integración de los Servidores Públicos”**

3. En un plazo máximo de 24 horas contadas a partir de la entrega del acta, se escucharán los descargos del presunto infractor, el cual presentará las pruebas para ejercer su derecho a la defensa.
4. En un plazo máximo de 24 horas contadas a partir de la recepción de los descargos, se proferirá el fallo mediante resolución motivada, la cual se notificará personalmente al (los) implicado (s), dejando constancia escrita, sobre la misma.
5. Frente al fallo procederá recurso de reposición ante la Comisión Disciplinaria por deporte en un plazo máximo de (12) horas.
6. La Comisión Disciplinaria en un plazo no mayor a 12 horas dará respuesta a la reposición.
7. De no ser favorable el fallo al demandante o demandado en un plazo no mayor a 12 horas presentará el recurso de apelación ante el Comisión Técnica, que será resuelto en un término igual al del recurso de reposición.
8. Si el afectado persiste por que el fallo no le es favorable presentará como última instancia su apelación en un plazo no mayor a 12 horas ante el comité organizador.
9. La última instancia procederá ante el comité organizador, quien tendrá (8) días para emitir el fallo final.

13

**CAPÍTULO VI
DEPORTES - GÉNERO**

ARTÍCULO 19: Juegos Deportivos de Integración de Servidores Públicos, se realizan en las siguientes disciplinas deportivas y juegos tradicionales:

- **DEPORTES INDIVIDUALES:**

DEPORTE	GENERO	
	FEMENINO	MASCULINO
Ajedrez	X	X
Billar	X	X
Tenis de Campo	X	X
Tenis de Mesa	X	X



Bases Generales de los
“Juegos Deportivos de Integración de los Servidores Públicos”

• **DEPORTES DE CONJUNTO:**

DEPORTE	GENERO		
	FEMENINO	MASCULINO	MIXTO
Baloncesto	X	X	
Fútbol 11		X	
Fútbol 8	X		
Fútbol de Salón	X	X	
Voleibol			X

• **JUEGOS TRADICIONALES:**

JUEGO TRADICIONALES	GENERO		
	FEMENINO	MASCULINO	MIXTO
Rana			X
Tejo		X	
Mini Tejo	X		
Domino			X
Parques			X

ARTÍCULO 20: El máximo de equipos inscritos en los deportes de conjunto será el siguiente para ambas categorías A y B:

DEPORTE	TOTAL
Baloncesto Femenino	35
Baloncesto Masculino	35
Voleibol mixto	45
Futbol Masculino	60
Futbol de Salón Femenino	40
Futbol de Salón Masculino	40

Bases Generales de los
“Juegos Deportivos de Integración de los Servidores Públicos”

ARTÍCULO 21: En caso que no se llene el 100% de los cupos por deporte estos se asignaran de la siguiente manera:

1. Los cupos de participación se asignaran en estricto orden de inscripción en la plataforma oficial, de acuerdo a la fecha y hora en que se haya realizado la inscripción del equipo completo, hasta cuando se completen los cupos descritos en el cuadro anterior.
2. Para los deportes de conjunto se clasificarán en dos categorías A y B de acuerdo a la posición que ocupo en la versión del año anterior, se establece un sistema de ascenso y descenso. Los equipos nuevos ingresarán a la Categoría B.
3. Para el caso de los deportes nuevos se maneja una sola categoría.

15

ARTÍCULO 22: El Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre –COLDEPORTES- evaluará el comportamiento de participación o inscripción de las entidades de los deportes y modalidades para confirmar o no su continuidad en los Juegos Deportivos de Integración de los Servidores Públicos y/o estudiar la inclusión de nuevos deportes.

CAPÍTULO VII
DE LOS PARTICIPANTES - INSCRIPCIONES –REQUISITOS Y CARNETIZACION

ARTÍCULO 23: Podrán participar en los Juegos Deportivos de Integración de los Servidores Públicos los funcionarios de carrera administrativa, de nombramiento provisional y contratistas directos de las entidades del orden nacional, entidades de educación superior del orden nacional y organismos de control, con sede en Bogotá D. C, inscritos oficialmente en la plataforma de los juegos.

ARTÍCULO 24: Los servidores públicos en comisión de servicio oficial, participaran por la entidad donde este designado y se encuentre prestando sus servicios a la fecha de la inscripción.

PARÁGRAFO 1: Un deportista solo puede participar en un deporte, en su respectivo género, en su respectiva edad y representando a una sola entidad.

Bases Generales de los
“Juegos Deportivos de Integración de los Servidores Públicos”

PARÁGRAFO 2: Un participante de juegos tradicionales, solo podrá representar a una entidad, no podrá participar en deportes individuales o de conjunto y no podrá ser delegado en ningún deporte.

ARTÍCULO 25: Los jefes de personal o líderes de bienestar o de talento humano, son los responsables de la inscripción y de la calidad de la información de los Servidores Públicos inscritos en la web.

ARTÍCULO 26: La conformación de los equipos de deportes de conjunto y los deportes individuales será 60% servidores públicos y 40% contratistas.

ARTÍCULO 27: En caso excepcional si la entidad participante en su nómina duplica el número de contratistas en relación a los servidores públicos será de la siguiente manera: 40% servidores públicos y 60% contratistas.

16

ARTÍCULO 28: Podrán participar los contratistas directos de las entidades en los “Juegos Deportivos de Integración de los Servidores Públicos”, contratados con tres meses de anterioridad al momento de la inscripción.

PARÁGRAFO 1: Los contratistas no podrán seguir participando en el campeonato si se suspende o termina su contrato.

ARTÍCULO 29: Los participantes deberán cumplir con los diferentes requisitos establecidos en las bases generales de estos Juegos y con los requisitos exigidos en el reglamento de cada deporte.

ARTÍCULO 30: La plataforma en la web de los Juegos estará habilitada para realizar las inscripciones de todas las entidades y deportistas, las fechas de apertura y cierre estarán establecidas en el cronograma emitido por el Comité Organizador.

ARTÍCULO 31: Para realizar la inscripción de los funcionarios de carrera administrativa, de nombramiento provisional y contratistas directos de la entidad, se debe registrar obligatoriamente en la plataforma oficial de los Juegos Deportivos de Integración de los Servidores Públicos, con la siguiente información:

Bases Generales de los
“Juegos Deportivos de Integración de los Servidores Públicos”

- a. Nombres y apellidos
- b. Correo electrónico
- c. Género
- d. Número de documento de identidad
- e. Tipo de sangre
- f. Tipo de vinculación a la entidad
- g. EPS
- h. Fotocopia de la Cedula
- i. Fecha de nacimiento
- j. Teléfono
- k. Consentimiento Informado
- l. Foto tipo documento
- m. Nombre de la entidad que representa

17

ARTÍCULO 32: Si posterior a la fecha de cierre de inscripción, se requiere hacer correcciones por errores de digitación o errores de datos en los registros ya ingresados, deben relacionarlos en comunicación oficial vía correo electrónico, o en físico en las instalaciones de Coldeportes, la comunicación debe estar firmada por el jefe de personal, o líder de recursos de bienestar laboral o talento humano de la entidad.

ARTÍCULO 33: El Comité Organizador promoverá a la Final a los equipos de conjunto y sus deportistas clasificados, según los cupos establecidos en las bases generales y reglamentos por deporte.

ARTÍCULO 34: Una vez realizada la inscripción por parte de las Entidades Nacionales Públicas con sede en Bogotá D. C. de los participantes, se realizará la publicación de los datos de los miembros de cada delegación oficial y comité organizador en la página web de los Juegos.

PARÁGRAFO 1. Todos los participantes deberán diligenciar el formato de consentimiento informado (el cual se encuentra publicado en la web de los juegos y en los correos de los jefes de misión), para las publicaciones que se realizarán según la Ley Estatutaria No.1581 de 2012 sobre protección de datos personales.

Bases Generales de los
“Juegos Deportivos de Integración de los Servidores Públicos”

ARTÍCULO 35: De acuerdo al cronograma establecido por el comité organizador, es responsabilidad de las Entidades públicas participantes cumplir a cabalidad las fechas establecidas para las inscripciones de deportistas, técnicos, delegados, en las disciplinas deportivas y juegos tradicionales, y adjuntar la documentación requerida de los juegos.

ARTÍCULO 36: Una vez inscrito el deportista, el delegado, el jefe de misión el personal de apoyo será revisada la documentación en la plataforma de lo juegos, si está la documentación requerida, su inscripción será oficial para competir por su entidad.

ARTÍCULO 37: Si posterior a la fecha de cierre de inscripción una entidad requiere hacer un cambio, esto solo se aceptarán en caso de fuerza mayor, muerte, siniestro, accidente o enfermedad grave comprobada con certificado médico de la EPS o ARL, terminación de contrato, renuncia o en comisión oficial. Los cambios se deben tramitar antes de la verificación documental y carnetización.

18

PARÁGRAFO 1: Los cambios que se generen después de expedición del carnet, genera costo del mismo para la entidad que lo solicite.

PARÁGRAFO 2: Se debe hacer uso del número máximo de inscritos que establece el reglamento por deporte, para que en caso de un cambio obligatorio por accidente u otra causa, el equipo no se perjudique quedando con el número mínimo de integrantes en el respectivo deporte y no se perjudique por la falta de jugadores y pueda dar continuidad de su participación durante los Juegos.

ARTÍCULO 38: Es responsabilidad de cada Entidad Pública participante, designar un servidor público para hacer la inscripción, adjuntar la información, hacer la revisión documental y validación de información, en las fechas que establezca COLDEPORTES.

ARTÍCULO 39: Para participar en cada encuentro deportivo o partido programado en los Juegos Deportivos de Integración de los Servidores Públicos, los deportistas y delegados deben presentar el carnet oficial de los Juegos Deportivos de Integración de los Servidores Públicos.

Bases Generales de los
“Juegos Deportivos de Integración de los Servidores Públicos”

ARTÍCULO 40: Para la carnetización y participación de cada uno de los miembros de la delegación, se debe adjuntar la siguiente documentación en la plataforma de inscripción de los Juegos.

- Fotografía digital en formato JPG, PMG de menos de 2 MB, tipo documento, sin gorra, sin gafas, de frente y actual.
- Fotocopia de la Cédula de ciudadanía en formato PDF
- Certificación o constancia de la entidad EPS y ARL a la que pertenece el deportista y que este a paz y salvo.
- Comunicado de acuerdo al FORMATO publicado en la web de los juegos, comunicación oficial enviado por el jefe de personal o responsable de la entidad, en el que se especifique el nombre completo, deporte en el que participa, tipo de vinculación, documento de identidad y rol (deportista, delegado, entrenador) en físico.
- Consentimiento informado sobre la autorización de publicar los datos personales en la página web de los Juegos, de forma virtual.
- La inscripción de los deportistas y demás participantes será con el Usuario y Clave asignada a la entidad en la página web de los Juegos.

19

ARTÍCULO 41: La inscripción no tendrá validez, cuando ésta cuente con documentos enmendados, sin firmas y demás requisitos exigidos, haciendo imposible la inscripción de los participantes.

ARTÍCULO 42: En caso de pérdida o robo del carné, tendrá un costo. Si lo que se requiere es la expedición de un nuevo carné por inconsistencias en los datos, se deberá entregar el carnet anterior.

ARTÍCULO 43: El costo de la expedición de un nuevo carnet por las causales descritas, debe ser asumido por la Entidad o el servidor público participante, fijado en diez mil pesos moneda legal (\$10.000). Mientras se emite el nuevo carnet, el deportista podrá participar con la autorización expedida por el Comité Organizador.

ARTÍCULO 44: Las entidades de orden Nacional con sede en Bogotá D.C, que participen en los juegos, deberán designar a los oficiales de la delegación en la carta firmada por el jefe de talento humano, de acuerdo a los siguientes requisitos:



Bases Generales de los
“Juegos Deportivos de Integración de los Servidores Públicos”

OFICIALES	PERFIL	DEBERES
Deportista	Funcionario de carrera, nombramiento provisional, o contratado directamente por la entidad que representa	Responsable de participar en el deporte inscrito e institución que representa, en el horario convocado y escenario programado, con el uniforme oficial de la institución que representa, manteniendo un comportamiento ejemplar, respetando el juego limpio y la práctica de los valores durante su participación
Jefe de Misión	Persona de la entidad que representa al líder de bienestar o de talento humano, designado mediante comunicación firmada por personal.	Responsable ante la organización de los juegos de hacer cumplir los compromisos legales, administrativos, técnicos y disciplinarios de su delegación, promover el juego limpio y la práctica de los valores en la competencia.
Técnico o Entrenador	Funcionario de carrera, nombramiento provisional, o contratado directamente por la entidad que representa. Licenciado en Educación Física, profesional en Deportes o cultura física o ciencia del deportes que sea contratado para ser entrenador (debe presentar contrato)	Responsable de dirigir a los deportistas y equipos en competencia, el cual debe promover en sus orientaciones entre otros el buen comportamiento, el juego limpio y la práctica de los valores



Bases Generales de los
“Juegos Deportivos de Integración de los Servidores Públicos”

OFICIALES	PERFIL	DEBERES
Delegados deportes de Conjunto e individual	Funcionario de carrera, nombramiento provisional, o contratado directamente por la entidad que representa, que sean delegados oficialmente mediante comunicación por la oficina de personal o la que haga sus veces	Serán delegados en deporte de conjunto o individual para asistir a las reuniones informativas, acompañar a los deportistas o equipo en competencia, presentar las demandas ante la comisión disciplinaria y estar en cada fecha acompañando la competencia y desempeñaran las labores definidas por el jefe de misión. Promoverá las buenas prácticas en competencia y en los actos protocolarios, el buen comportamiento, el juego limpio y la práctica de los valores en la competencia

ARTÍCULO 45: No podrán participar en los Juegos de Deportivos de Integración de los Servidores Públicos

- A. Deportistas que hayan competido en los últimos 5 años en eventos oficiales de ligas profesionales y federaciones a nivel nacional o internacional, en el deporte que participará en los Juegos de Integración de los Servidores Públicos.
- B. Deportistas que hayan participado en clubes, ligas, federaciones en eventos oficiales del Sistema Nacional del Deporte a nivel nacional e internacional, en los últimos 5 años, en el deporte que participará en los Juegos de Integración de los Servidores Públicos.
- C. Las entidades y servidores públicos o contratistas (los deportistas, entrenadores, delegados y jefes de misión) que hayan sido sancionados en el año anterior no podrán participar en la disciplina deportiva ni en juegos tradicionales sancionada en la presente y en la siguiente versión de los Juegos Deportivos de Integración de los Servidores Públicos según la sanción aplicada.

Bases Generales de los
“Juegos Deportivos de Integración de los Servidores Públicos”

CAPÍTULO VIII
COMPETENCIAS OFICIALES – CAMBIOS

ARTÍCULO 46: En los Juegos Deportivos de Integración de los Servidores Públicos se realizarán competencias oficiales en los deportes de conjunto e individuales, juegos tradicionales de acuerdo a las bases generales y reglamentos por deporte.

ARTÍCULO 47: Para que sea válida una prueba en la competencia de deportes individuales tradicionales por categoría en género femenino y masculino, el número mínimo de deportistas inscritos en cada prueba, debe ser de cinco (5) deportistas, un representante de cada entidad.

ARTÍCULO 48: Una vez el comité organizador de los Juegos verifique que una prueba en deportes individuales, no se puede realizar por no cumplir con los mínimos (artículo 47), deberá proceder a comunicar del hecho al Director de los Juegos y a las entidades participantes, 10 días antes de las competencias, de las pruebas que no se realizarán.

ARTÍCULO 49: El operador será responsable del desarrollo técnico de los campeonatos, el cumplimiento de los reglamento, requisitos técnicos, establecidos para los campeonatos programados con el seguimiento del Comité Organizador.

ARTÍCULO 50: Solo se aceptarán cambios de deportistas o entrenadores en casos de:

- Retiro definitivo del Servidos Público.
- Calamidades por muerte, siniestro, accidente o enfermedades graves comprobadas.
- Cambio por enfermedad certificada por la entidad prestadora del servicio donde se encuentre afiliado el participante.
- Desistir por parte del deportista a participar en los Juegos.
- El deportista que este participando en un deporte de conjunto y por alguna circunstancia fue trasladado, debe ser sustituido por un deportista de la entidad.
- Por comisión oficial de trabajo en otros departamentos o fuera del país.

Bases Generales de los
“Juegos Deportivos de Integración de los Servidores Públicos”

ARTÍCULO 51: Los cambios solo serán aceptados presentando la debida comunicación oficial de talento humano de la entidad adjuntando la certificación según sea el caso así:

- Retiro definitivo de la entidad: certificación firmada por el respectivo jefe de personal.
- Calamidades por muerte: certificado de defunción.
- Siniestro, accidente o enfermedades graves comprobadas: certificado médico de la empresa prestadora del servicio donde se encuentra afiliado.
- Certificación del deportista aceptando el cambio.
- Presentación de la resolución oficial de la comisión.

ARTÍCULO 52: En el marco de los Juegos Deportivos de Integración de los Servidores Públicos, el operador mediante su coordinador de campeonato son responsables de la dirección técnica del desarrollo de cada uno de los campeonatos, ser miembro de la comisión disciplinaria por deporte, velar por que el campeonato se realice conforme a los reglamentos por deporte aprobados por el Comité Organizador.

23

ARTÍCULO 53: Todas las entidades participantes, por intermedio de su Jefe de Misión, entrenadores inscritos deberán acudir a la hora y lugar señalados por el comité organizador para efectuar la reunión informativa, donde se presentará el programa de competencias, demás aspectos técnicos y administrativos inherentes al campeonato.

CAPÍTULO IX
UNIFORMES DE PRESENTACIÓN Y COMPETENCIA

ARTÍCULO 54: Las Entidades participantes, serán responsables de los uniformes de presentación y competencia.

ARTÍCULO 55: Las entidades participantes serán responsables que los uniformes de competencia cumplan con las especificaciones técnicas contempladas en cada reglamento según la federación respectiva en deportes individual o de conjunto.

Bases Generales de los
“Juegos Deportivos de Integración de los Servidores Públicos”

CAPÍTULO X
JUEGO LIMPIO

ARTÍCULO 56: Con el fin de fomentar la sana competencia a través de la práctica de los valores de: Honestidad; Convivencia; Tolerancia; Disciplina; Solidaridad; Superación; Nobleza; Respeto; Fraternidad; Responsabilidad y Cooperación, los Juegos Deportivos de Integración de los Servidores Públicos en los deportes de conjunto tendrán como segundo ítem de desempate el Juego Limpio.

ARTÍCULO 57: La mejor puntuación de Juego Limpio será la del equipo que acumule menos puntaje al final de cada fase. Esta puntuación aplica únicamente como segundo ítem de desempate en los deportes de conjunto.

ARTÍCULO 58: El puntaje de Juego Limpio no será acumulable para la siguiente fase.

24

PARÁGRAFO: La tabla de puntuación de Juego Limpio está establecida en cada reglamento de los deportes de conjunto.

ARTÍCULO 59: Para conocer la entidad ganadora de los Juegos a continuación se presenta el cuadro resumen que describe el puntaje que se asignará a los (5) cinco primeros puestos de las Entidades ganadoras de los Juegos Deportivos de Integración de los Servidores Públicos:

Puesto	Deportes de Conjunto e Individuales	Juegos Deportivos Tradicionales	Juego Limpio deportes de conjunto
Primero	35	25	35
Segundo	25	20	30
Tercero	20	15	25
Cuarto	15	10	20
Quinto	10	7	15
Desde el puesto Sexto en adelante	3	3	0

Bases Generales de los
“Juegos Deportivos de Integración de los Servidores Públicos”

CAPÍTULO XI
DEL CÓDIGO DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 60: Las sanciones se producirán como consecuencia de las faltas que se enumeran a continuación y la Comisión Disciplinaria por deporte, de los Juegos las aplicarán para los jugadores, técnicos, delegados, asistentes así:

1. Todo jugador, técnico, delegado o asistente expulsado del terreno de juego.
Sanción: Suspensión automática para el siguiente partido y queda pendiente el fallo final de la comisión disciplinaria de cada deporte.
2. Jugador que sea expulsado por protestar, o reclamar airadamente fallos arbitrales, abandono o ingreso al terreno de juego sin autorización arbitral u otro tipo de conducta.
Sanción: De una (1) a dos (2) fechas y queda pendiente el fallo final de la comisión disciplinaria de cada deporte.
3. Juego violento, agresión física a jugadores contrarios o compañeros, sin estar disputando el balón por los implicados.
Sanción: Expulsión de los juegos, no podrá participar en la siguiente versión de los Juegos, sin perjuicio de las acciones legales en que pueda llegarse a incurrir.
4. Agresiones físicas y/o injurias graves a directivos, veedores, autoridades de juzgamiento, funcionarios de la organización o público.
Sanción: Expulsión de los juegos, no podrá participar en la siguiente versión de los Juegos, informe por escrito del Comité Organizador, al Jefe y/o Coordinador de talento humano de la entidad a la cual pertenece.
5. Uso de señales o gestos antideportivos contra árbitros, espectadores, jugadores, funcionarios de la organización y veedores.
Sanción: Dos (2) fechas y queda pendiente el fallo final de la sanción de la comisión disciplinaria del deporte
6. Jugador que haya sido sustituido y reingrese al campo de juego a formar parte activa de problemas que se presenten.

Bases Generales de los
“Juegos Deportivos de Integración de los Servidores Públicos”

Sanción: Tres (3) fechas.

7. Equipo que abandone el terreno de juego o rehúse continuar un partido.

Sanción: Adjudicación de los puntos al adversario y expulsión del torneo.

8. Jugador, técnico o delegado que se presente en estado de embriaguez.

Sanción: Expulsión de los juegos e informe por escrito del Comité Organizador y al Jefe y/o Coordinador de talento humano de la entidad a la cual pertenece, el deportista no puede participar en la siguiente versión.

9. Jugador, técnico o delegado que estando inhabilitado o sancionado y actúe como barra provocando o incitando al mal comportamiento de los equipos en juego o agrediendo verbalmente a árbitros, barras o jugadores.

Sanción: Expulsión de los juegos, se suspende el partido y lo pierde así como los puntos del equipo al cual pertenece e informe por escrito del Comité Organizador al Jefe y/o Coordinador de talento humano de la entidad a la cual pertenece.

10. Ofensa verbal grave o injuria: contra los estamentos del Campeonato, directivos, veedores, monitores, personal de apoyo, árbitros, jugadores, funcionarios de la organización, autoridades civiles, militares, eclesiásticas y público en General.

Sanción: Expulsión del torneo del deportista, 3 fechas, comunicado al área de Gestión Humana de la Entidad correspondiente a la cual pertenezca.

11. Ofensa verbal grave o injuria: entre jugadores del mismo equipo.

Sanción: Suspensión de una fecha o partido al infractor.

12. Adulterar y/o falsificar documentos, suplantar deportistas relacionados con el desarrollo de cada una de las fases de los juegos.

Sanción: Descalificación del equipo del campeonato, pérdida de los puntos obtenidos en los encuentros realizados y concederlos a los equipos con que hayan jugado, expulsión de los juegos y no podrá participar en la siguiente versión, sin perjuicio, llegue a encontrar implicado, se remitirá copia a los organismos de control pertinente.

Bases Generales de los
“Juegos Deportivos de Integración de los Servidores Públicos”

13. Porte de armas, estupefacientes o consumo de estas en los encuentros deportivos.

Sanción: Expulsión de los juegos, informe por escrito del Comité Organizador al Jefe y/o Coordinador de talento humano de la entidad a la cual pertenece.

14. Jugador que estando inhabilitado para actuar, lo haga.

Sanción: Expulsión del equipo y la entidad, pérdida del encuentro en que esto ocurra y suspensión del equipo y no podrá participar en la siguiente versión de los juegos.

15. Jugador que no esté legalmente inscrito y actúe.

Sanción: El equipo que representa perderá el partido; el jugador y la entidad serán expulsados de los juegos y no podrá participar en la siguiente versión.

16. Ingreso al terreno de juego sin autorización arbitral.

Sanción: Una (1) fecha.

27

17. Suplantación de un (1) jugador.

Sanción: El equipo responsable perderá los puntos en que haya actuado el infractor. El cuerpo técnico se sancionará por 3 fechas.

18. El (los) equipo (s) que fueran responsables de actos bochornosos o de indisciplina grave (agresiones colectivas a árbitros o jueces, batallas campales, agresiones al público o a jugadores contrarios).

Sanción: Se harán acreedores a la expulsión definitiva de los juegos y no podrá participar en la siguiente versión.

19. Cuando un deportista cometa dos o más faltas contempladas en el Código Disciplinario.

Sanción: Se tendrá en cuenta la falta más grave.

20. A partir de la segunda fase, equipo que pierda un (1) partido por W.O. o no presentación.

Sanción: Expulsión de los juegos y los deportistas sancionados no podrá participar en ningún deporte en la siguiente versión de los juegos.

21. Actuación de un deportistas sancionado.

Bases Generales de los
“Juegos Deportivos de Integración de los Servidores Públicos”

Sanción: Pérdida del encuentro para el equipo y descalificación del Campeonato al responsable y el deportista no podrá participar en la siguiente versión.

22. Acumulación de dos (2) tarjetas amarillas.

Sanción: Suspensión automática por la siguiente fecha

23. Deportista de deportes de conjunto que habiendo sido sustituido, reingrese al campo de juego a tomar parte activa o agravar problemas que se presenten.

Sanción: Dos (2) fecha.

24. Deportista de deportes de conjunto que estando sancionado, injurie, forme parte de agresiones, actos bochornosos e incite a actos antideportivos.

Sanción: Descalificación del Campeonato.

28

25. Integrantes de deportes de conjunto, acumulación de dos (2) tarjetas rojas.

Sanción: Descalificación del Campeonato.

26. Inscribir, alinear o suplantar deportistas en un deporte de conjunto e individual que no reúnan lo establecido en la norma de los Juegos.

Sanción: Descalificación del campeonato al equipo en deportes de conjunto. En deportes individuales, retiro del equipo o del deportista de la prueba o juegos tradicionales y no podrá participar en la siguiente versión.

27. Equipo o deportistas de una delegación que se retiren sin causa justificada (*calamidad, lesión o enfermedad certificada por la comisión médica del evento*) de un campeonato, sin solicitud previa por parte del jefe de misión de la delegación.

Sanción: Suspensión hasta por tres años a la entidad, Deportistas, entrenador y delegado.

28. Todo jugador, técnico, delegado o asistente expulsado del terreno de juego.

Sanción: Suspensión automática para el siguiente partido y queda pendiente el fallo final de la comisión disciplinaria de cada deporte.

29. Jugador que sea expulsado por protestar fallos arbitrales.

Bases Generales de los
“Juegos Deportivos de Integración de los Servidores Públicos”

Sanción: Dos (2) fechas y queda pendiente el fallo final de la comisión disciplinaria de cada deporte.

30. Reincidente en suspensión.

Sanción: Tres (3) fechas adicionales. Fuera del torneo.

31. Cuando un partido termina por sustracción de materia, y/o falta de garantías.

Sanción: pérdida de los puntos para el equipo infractor, quedando un marcador (3 x 0) en el caso del fútbol y el fútbol de salón; en baloncesto (20 -0) y voleibol (25-0). En caso que el resultado de estos sea superior a los mencionados, el marcador quedará como finalizó el partido. Si los dos equipos no ofrecen garantías no se les otorgarán los puntos.

ARTÍCULO 61: Notificación de sanciones. Las sanciones serán notificadas a los delegados a través de resoluciones, que serán publicadas en la página web de los juegos.

Los encuentros se iniciarán a la hora programada. No hay tiempo de espera, solo habrá tiempo de espera cuando la responsabilidad administrativas es de la organización y lo debe definir el comité organizador.

ARTÍCULO 62: Los partidos o competencias que se suspendan por causa de fuerza mayor, ajena a la conducta de los jugadores, serán programados nuevamente en la hora y fecha señaladas por el comité organizador y deberán jugarse o concluirse, en lo posible, antes de seguir el calendario del campeonato.

PARÁGRAFO. Se entiende por causa de fuerza mayor cualquier evento externo que impide un cumplimiento o genera un daño entre otros serán los siguientes:

1. Factores climáticos.
2. Carencia de luz artificial o natural.
3. Invasión del terreno de juego y que no sea posible su evacuación.
4. Mal estado del terreno de juego y que ofrezca peligro para la integridad física de los jugadores.
5. Otros aspectos insalvables que el árbitro considere.
6. Ausencia de Árbitros o Jueces.

Bases Generales de los
“Juegos Deportivos de Integración de los Servidores Públicos”

ARTÍCULO 63: Cuando el desarrollo normal de una competencia o partido es entorpecido en su labor arbitral por parte de uno de los equipos en contienda, el Juez o Árbitro, exigirá al Capitán y a los deportistas su efectiva colaboración, para la correcta culminación del evento. Si su solicitud no es atendida satisfactoriamente, el Juez o Árbitro, podrá suspender la competencia por falta de garantías y se aplicarán las respectivas sanciones por parte de la Organización.

PARÁGRAFO. El Árbitro dará por terminado un encuentro cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias:

1. Negarse un deportista expulsado a salir del campo, una vez se hayan dado dos minutos para que lo haga.
2. Resistencia a cumplir sus órdenes.
3. Retiro voluntario de los competidores.
4. Invasión del área de juego no siendo posible su evacuación.
5. Por falta de garantías demostrables.

30

Los partidos o competencias que se suspendan por causa de fuerza mayor ajena a la conducta de los jugadores, se dará por terminado transcurrido el 75% del tiempo de juego, de lo contrario continuara con el tiempo faltante y serán programados nuevamente en la hora y fecha señalada por el comité organizador correspondiente y deberán jugarse o concluirse.

ARTÍCULO 64: Los partidos o competencias que se suspendan por causa de fuerza mayor, ajena a la conducta de los jugadores, serán programados nuevamente en la hora y fecha señaladas por el comité organizador y deberán jugarse o concluirse, en lo posible, antes de seguir el calendario del torneo.

CAPÍTULO XII PREMIACIÓN

ARTÍCULO 65: Se concederá reconocimiento a los competidores en deportes individuales y deportes de conjunto en la final de los juegos así:

Bases Generales de los
“Juegos Deportivos de Integración de los Servidores Públicos”

1. Medalla Dorada, Plateada y Bronceada, para deportistas que ocupen los tres (3) primeros lugares respectivamente, en prueba de deportes individuales.
2. Medalla Dorada, Plateada y Bronceada, para los equipos de deporte de conjunto que ocupen los tres (3) primeros lugares respectivamente.
3. Trofeo por deporte de conjunto a los primeros tres lugares.
4. Trofeo por deporte individual a la entidad que obtenga los mejores resultados.
5. Trofeo para el campeón general de los Juegos.

ARTÍCULO 66: Los Juegos Deportivos de Integración de los Servidores Públicos 2017 concederán reconocimiento a deportistas y equipos campeones así:

ARTÍCULO 67: Primer puesto siete (7) puntos, segundo puesto cinco (5) puntos y tercer puesto tres (3) puntos para deportistas que ocupen los tres (3) primeros lugares en la competencia individual.

31

ARTÍCULO 68: Reconocimiento especial para quienes ocupen los tres (3) primeros lugares en la clasificación de conjunto. Primer puesto treinta y cinco (35) puntos, segundo puesto veinticinco (25) puntos y tercer puesto quince (15) puntos.

ARTÍCULO 69: Reconocimiento especial para las Entidades y Deportistas por Juegos limpio con un puntaje adicional de 35 puntos a deportes de conjunto y 30 puntos a deportes individuales, y este será otorgado por Entidad y no por disciplina.

ARTÍCULO 70: Para definir el campeón General, se tendrán en cuenta los puntos TOTALES obtenidos en los juegos, más los puntos por juegos limpio.

CAPÍTULO XIII ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 71: Los costos generados por daños o pérdidas ocasionadas por un miembro de delegación en instalaciones deportivas, áreas sociales, comunes, sitios de convocatoria cultural, recreativa y protocolaria, son responsabilidad de cada uno de los miembros de delegación bajo la responsabilidad del Jefe de Misión respectivo.

Bases Generales de los
“Juegos Deportivos de Integración de los Servidores Públicos”

ARTÍCULO 72: Toda demanda sobre aspectos relacionados con el desarrollo del certamen, por violar los derechos de los participantes, de la norma reglamentaria y reglamentos deberá ser presentada por escrito firmada por el entrenador o delegado del respectivo deporte, anexando los soporte y evidencias, con el coordinador de campeonato, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al hecho que motiva la reclamación.

ARTÍCULO 73: Los reglamentos por deporte y boletines técnicos hacen parte del presente documento.

ARTÍCULO 74: Los deportistas y delgados en la premiación deben portar el uniforme de presentación oficial de la entidad.

ARTÍCULO 75: Si se presentan dos equipos con el uniforme del mismo color, el equipo visitante que es el que aparece en segundo lugar en la programación oficial, debe usar el juego de petos.

32

ARTÍCULO 76: Los equipos deberán presentarse quince (15) minutos antes de la hora programada para el respectivo partido. Los partidos empezaran exactamente a la hora programada, sin ser posible tiempo de espera.

ARTÍCULO 77: Los uniformes de participación deberán tener iguales características por equipo en colores, modelos, logos, estampado y llevar impresa la numeración correspondiente según reglamento, no se admitirá numeración con tiza, esparadrapo o marcador.

ARTÍCULO 78: Las entidad inscrita en los Juegos Deportivos de Integración de los Servidores Públicos debe divulgar a todos sus participantes la presente norma y los reglamentos por deporte y juegos tradicionales.

ARTÍCULO 79: La programación será publicada, a través de la página web de Coldeportes www.funcionpublica.gov.co en el link de los Juegos Deportivos de Integración de los Servidores Públicos.



Bases Generales de los
“Juegos Deportivos de Integración de los Servidores Públicos”

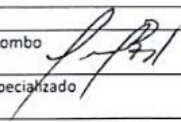
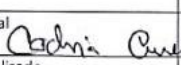
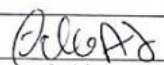
ARTÍCULO 80: El desconocimiento de la programación por parte de los las entidades participantes, equipos y deportistas competidores no será motivo para adelantar reclamaciones, demandas sobre el particular.

ARTÍCULO 81: Los aspectos no contemplados en el presente reglamento, serán resueltos por el Comité Organizador.

ARTÍCULO 82: La presente norma rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las anteriores Bases y las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


DANIS ANTONIO RENTERA CHALA
Director Fomento y Desarrollo

Elaboró: Luis Eduardo Lombo 	Revisó Carolina Cuervo Leal Liliana Trujillo 	Aprobó Adriana Almanza 
Profesional Especializado	Profesional Especializado	Coordinadora de Depòrte Social Comunitario